

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 16.- De la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.- La Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas tiene como objetivo definir y aplicar estrategias de comunicación entre gobierno y comunidad, difundir a través de los medios masivos de comunicación, organismos intermedios y otros canales alternativos, la misión, acciones, avances y resultados del quehacer gubernamental. Igualmente le corresponde impulsar el diálogo social. Propiciar la participación ciudadana, prever y recoger la propuesta social e interpretarla para coadyuvar en la toma de decisiones del gobierno municipal. Lo anterior por medio de las siguientes funciones generales:

- A. Crear canales fluidos de comunicación entre titulares de las dependencias y los responsables de la difusión;
- B. Definir, con los titulares de las dependencias, las estrategias de comunicación e imagen para su aplicación;
- C. Recabar, analizar y canalizar la información para coadyuvar en la toma de decisiones del gobierno;
- D. Recabar, producir y difundir informaciones de las acciones de gobierno a través de los canales adecuados;
- E. Informar y relacionar permanentemente al gobierno municipal con organismos intermedios;
- F. Fomentar el diálogo social;
- G. Establecer los mecanismos de comunicación interna y externa;
- H. Coadyuvar en la redacción y presentación de los informes de gobierno y su difusión estratégica;
- I. En general las que le encomiende el Presidente Municipal.